



Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2020-MDSM/CM

San Miguel, 01 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2020, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MDSM/CM, de fecha 29 de julio de 2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2021-Virtual, en el Distrito de San Miguel;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 025-2020/MDSM/SGPI-PMI/PAP, Informe N° 244-2020-MDSM/GPPEI, Opinión Legal N° 200-2020-MDSM/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art 194°, modificado por la Ley N° 28607 Ley de reforma constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo articulando a las municipalidades con sus vecinos. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que es atribución del Concejo Municipal; **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."**

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 17° establece que el Gobierno Local está obligado a promover la participación, concertación en los planes de desarrollo, y Presupuesto Participativo en la gestión pública, para tal efecto establece que es de responsabilidad del Gobierno Local, garantizar el acceso a la información de interés público, conformar y asegurar el funcionamiento de los espacios o mecanismos necesarios de coordinación, consulta, concertación, rendición de cuentas, vigilancia ciudadana, evaluación y control.

Conforme el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, indica que "La Municipalidad Distrital de San Miguel, como órgano del gobierno local, tiene la finalidad de promover el desarrollo integral y sostenible de la localidad en sus ejes de desarrollo Urbano. Infraestructura, Ambiental, Social y Económico, en armonía con las políticas nacionales, regionales y provinciales.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020, se dicta medidas complementarias para los Gobiernos Locales y los Gobiernos Regionales en el Marco de la atención de la Emergencia sanitaria por los defectos del Coronavirus (COVID-19) y dicta otras disposiciones, prescribiendo en el Artículo 4. *Suspensión del proceso de presupuesto participativo Durante el Año Fiscal 2020.- se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.*



Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2020/MDSM/SGPI-PMI/PAP, de fecha 15 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Institucional y PMI, concluye que luego de realizar el análisis correspondiente los agentes participantes (representantes de organizaciones) inscritos en la pagina web de la MDSM son solo veintitrés (23) y por mesa de partes tres (3), por lo que recomienda que no es conveniente continuar con el proceso del PPR 2021 virtual, debido a que los principios rectores del proceso se estarían vulnerando en cuanto se refiere a PARTICIPACIÓN, IGUALDAD Y EQUIDAD, en vista que los veintiséis (26) participantes no representan ni siquiera el 50% de la totalidad de las organizaciones sociales existentes en la jurisdicción del Distrito de San Miguel.

Que, mediante Informe N° 244-2020-MDSM/GPPEI, de fecha 21 de setiembre de 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye y plantea la suspensión del proceso de formulación del presupuesto participativo basado en resultados (PPR) para el año fiscal 2021-virtual, en el Distrito de San Miguel-San Román-Puno, en mérito al Informe Técnico N° 025-2020/MDSM/SGPI-PMI/PAP, de fecha 15 de setiembre de 2020.

Que, mediante Opinión Legal N° 200-2020-MDSM/OAL, el Asesor Legal de la Entidad, opina por la procedencia de suspender durante el año fiscal 2020, la ejecución del cronograma de actividades del Presupuesto Participativo del 2021, dispuesto en la ordenanza municipal N° 016-2020-MDSM/CM de fecha 29 de julio de 2020, que aprobó el Reglamento del presupuesto participativo y contenida en ella el cronograma del proceso para el año fiscal 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate, precisiones y aclaraciones correspondientes, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDSM/CM, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021-VIRTUAL, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL-SAN ROMÁN-PUNO

Artículo primero. - DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDSM/CM, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021-VIRTUAL, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL-SAN ROMÁN-PUNO, el mismo que constaba de (18) dieciocho artículos, (05) cinco disposiciones complementarias y (02) dos disposiciones transitorias, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad funcional administrativa.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanroman>).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Arch./Sec. Gen.
Cc./GPPI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P 3729